



RAD: 2018-00270. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla 12 de mayo de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por PIEDAD GONZALEZ JIMENEZ contra COLPENSIONES, TRANSELCA S.A. ESP y ESTHER ORDOÑEZ MUÑOZ, asunto en el que se integró a ALDAIR DUVAN OSORNO POLO, informándole que, la audiencia señalada para el día 17 de febrero a las 7.30 de la mañana, no fue posible celebrarla, por cuanto, de las pruebas ordenadas en la audiencia celebrada el 31 de enero del año que avanza, solo llegaron expediente administrativo de Colpensiones y documentación de Transelca S.A. ESP. La prueba relacionada con los registros civiles de nacimientos de URIEL DAVID y DANNA CHARID CHINCHILLA GONZALEZ, las cuales debían ser aportadas por la parte demandante, no han sido allegadas.

De igual manera le informo que, Colpensiones, no ha informado de manera concisa sobre la conclusión a que se arribó como consecuencia de la investigación administrativa adelantada por el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a la señora Esther Ordoñez Muñoz, conforme se ordenó en la audiencia a que se viene haciendo alusión. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180027000  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: PIEDAD GONZALEZ JIMENEZ  
DEMANDADOS: COLPENSIONES, TRANSELCA S.A. ESP. y ESTHER ORDOÑEZ MUÑOZ  
VINCULADO: ALDAIR DUVAN OSORNO POLO

Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, con el fin de darle impulso al presente proceso, se ordena requerir tanto a Colpensiones como al apoderado de la parte actora, para que den cumplimiento a lo ordenado en la audiencia celebrada el día 31 de enero del cursante año.

De manera concreta se le ordena a Colpensiones que señale de manera clara si iniciaron la investigación que ordenaron adelantar en la Resolución 66026 del 9 de marzo de 2018 y la Resolución DIR 10269 del 28 de mayo de 2018, con ocasión del reconocimiento del derecho que por vía administrativa realizaron a la señora ESTHER ORDOÑEZ MUÑOZ. De ser así, debe anexar la documental que contenga ese trámite o informar que no la inició.

En cuanto al demandante, debe remitir, los registros civiles de nacimientos de URIEL DAVID y DANNA CHARID CHINCHILLA GONZALEZ.

Para tal efecto, se les concede a los requeridos el término de cinco (5) días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1. REQUIERASE** tanto a COLPENSIONES para que, de cumplimiento a lo ordenado en la audiencia celebrada el día 31 de enero del cursante año, en el sentido de señalar de manera clara si iniciaron la investigación que ordenaron adelantar en la Resolución 66026 del 9 de marzo de 2018 y la Resolución DIR 10269 del 28 de mayo de 2018, con ocasión del reconocimiento del derecho que por vía administrativa realizaron a la señora ESTHER ORDOÑEZ MUÑOZ. De ser así, debe anexar la documental que contenga ese trámite o informar que no la inició.
- 2. REQUIERASE** al demandante para que aporte los registros civiles de nacimientos de URIEL DAVID y DANNA CHARID CHINCHILLA GONZALEZ.
- 3. CONCEDER** a los requeridos el término de cinco (5) días para cumplir lo ordenado, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.